

b) Si la notificación de la Resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 128 de la Ley General Tributaria y en los artsº 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Juan Pablo Forner n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 21 de abril de 1994. El Jefe de Servicio de Avales e Incentivos Autonómicos. Fernando Viñuelas Zahinos.

RESOLUCION de 22 de abril de 1994, por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Dña. María Castro Valero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-5438 sobre subvención de intereses en préstamo destinado a la financiación de inversiones, del que es titular Dña. MARIA CASTRO VALERO cuya última vecindad conocida la tuvo en Cáceres (C/ Sanguino Michel, 6) se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 28 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

« RESUELVO :

No subsidiar los intereses del préstamo formalizado por Dña. MARIA CASTRO VALERO por 795.000 pts., con CAJA DE AHORROS DE CACERES el 21 de enero de 1991, con vencimiento final el 31 de marzo de 1997, debiendo la interesada proceder a la devolución de lo percibido por ese concepto, que asciende a la

cantidad de 67.730 pts. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 28 de octubre de 1993. El Consejero de Economía y Hacienda. Manuel Amigo Mateos.»

Tal como dispone la Resolución que se notifica, procederá a devolver la cantidad de 67.730 pts., mediante ingreso o transferencia bancaria en la Cuenta n.º 2702-8 en la Oficina Principal de Mérida de la Caja de Ahorros de Badajoz (2010-0011), cuenta de la que es titular la Junta de Extremadura. El ingreso en período voluntario se efectuará:

a) Si la notificación de la Resolución está comprendida entre los días 1 y 15 del mes, como límite hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación de la Resolución está comprendida entre los días 16 y último del mes, como límite hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado el plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 128 de la Ley General Tributaria y en los artsº 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Una vez efectuado el ingreso deberá remitir, para constancia en el expediente, fotocopia del documento de ingreso a la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, C/ Juan Pablo Forner n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, 22 de abril de 1994. El Jefe de Servicio de Avales e Incentivos Autonómicos. Fernando Viñuelas Zahinos.
